



CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SALVADOR OSOGBIO VILLEGAS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "LA CEAV", Y LA MTRA. GAIL AGUILAR CASTAÑÓN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE "LA CEAV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, CIPCO, CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD, S.C., REPRESENTADA POR LA C. BEATRIZ BAUTISTA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA CEAV"** declara que:
 - 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
 - 1.2 El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
 - 1.3 La Mtra. Gail Aguilar Castañón, en su carácter de Titular de la Unidad de Género de **"LA CEAV"**, o quien la sustituya o supla, serán responsables

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cabal cumplimiento del presente Contrato y su **Anexo I** en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.4** Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 85 de Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante escrito de justificación de fecha 09 de octubre de 2019, signado por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, notificándose la adjudicación mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1473/2019 de fecha 11 de octubre de 2019.

- 1.5** Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0447/2019, de fecha 09 de octubre de 2019, signado por la C. Miriam de los Ángeles Pérez Vargas, Directora de Presupuesto y Contabilidad, se autorizó la disponibilidad del recurso del presupuesto aprobado para la partida presupuestal número 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación de **"EL SERVICIO"** materia del presente instrumento jurídico.

- 1.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

- 1.7** Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

- 2. "EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1** Es una sociedad civil que está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con el instrumento número 3,087 de fecha 28 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número

CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

238 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Alfonso Martín León Orantes, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio número 73728, constituyéndose como CIPCO, CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD, S.C.

- 2.2** Su objeto social es entre otros, el estudio, la investigación y la aplicación de los sistemas que definan la competencia laboral requerida por los sectores públicos, productivo, social y por las empresas para el desarrollo de funciones productivas, administrativas, educativas y de capacitación que permitan evaluar la posesión de dicha competencia por parte de los individuos; así como la capacitación y/o evaluación de la competencia laboral de los trabajadores o capacitados con propósitos de certificación.
- 2.3** La C. Beatriz Bautista Cruz, Apoderada Legal, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su personalidad y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con el instrumento número 3,087 de fecha 28 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 238 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Alfonso Martín León Orantes, inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio número 73728, mismas que a la fecha de suscripción del presente Contrato no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 2.4** Mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2019, manifiesta que es una empresa micro, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5** Mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

CEAV-C-31-2019

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- 2.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es CCI060509U94.
- 2.7** Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Retorno 7 de Avenida del Taller, número exterior 5, 3er. piso, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, en la Ciudad de México.

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de “**EL PROVEEDOR**” de proporcionar a favor de “**LA CEAV**”, el “**SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)**”, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y sus **Anexos**:

Anexo I: Términos de Referencia.

Anexo II: Propuesta Económica de “**EL PROVEEDOR**”.

SEGUNDA.- MONTO. En términos de los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$81,241.38 (Ochenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), más \$12,998.62 (Doce mil novecientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$94,240.00 (Noventa y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y el presupuesto máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$203,103.45 (Doscientos tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), más \$32,496.55 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.),

CEAV-C-31-2019

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$235,600.00 (Doscientos treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR” deberá sostener los precios pactados tal como se muestra en el **Anexo II** del presente Contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que **“EL SERVICIO”** requiere, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.

Dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán de conformidad con **“EL SERVICIO”** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**.

Los pagos se realizarán en dos exhibiciones, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

ETAPA	PAGO (sin I.V.A.)
I. Diagnóstico y Juicio de Competencia	\$2,931.03
II. Trámite y entrega de certificaciones en electrónico e impreso a “LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”	\$344.83

Los pagos se realizarán en moneda nacional de conformidad con **“EL SERVICIO”** prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**. Los pagos, se efectuarán a la conclusión de cada etapa que compone **“EL SERVICIO”**, mediante



CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, la documentación en original que compruebe la prestación de **"EL SERVICIO"** junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramiten los pagos.

En su caso, cuando **"EL SERVICIO"** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"** el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **"EL PROVEEDOR"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 89 y 90 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Los pagos de **"EL SERVICIO"**, quedarán condicionados al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o

CEAV-C-31-2019

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** del presente Contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos correspondientes quedarán sujetos a que **“EL PROVEEDOR”** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** será el responsable de verificar que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 14 de octubre de 2019 y hasta el 11 de diciembre de 2019.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **“LA CEAV”** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA CEAV”**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** **“EL PROVEEDOR”**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de

CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación se compromete a:

- A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza.
- B) Deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por "**EL PROVEEDOR**" en donde ofrezca y exhiba la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.
- C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

2) Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea mediante fianza deberá ser expedida a favor de "**LA CEAV**", por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes requisitos:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por

CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

- "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o a quien la sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la garantía de cumplimiento respectiva.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera divisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

1. Prestar **“EL SERVICIO”** objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato y su **Anexo I**, mismos que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte integrante de este Contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **“LA CEAV”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **“EL SERVICIO”** en los términos establecidos en el presente Contrato, su **Anexo I** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **“LA CEAV”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su **Anexo I**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando **“EL SERVICIO”** objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **“LA CEAV”** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **“EL PROVEEDOR”** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este Contrato.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **“LA CEAV”** y sin que se hubiere celebrado el Convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **“EL SERVICIO”**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **“EL SERVICIO”** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.

CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato.
3. Que a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o quien la sustituya o supla, serán responsables de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cabal cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, informando de ello a las instancias que así correspondan.

Asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **"EL PROVEEDOR"**, y el **"ÁREA TÉCNICA"** coadyuvará con **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** para atender las cuestiones técnicas de los contenidos de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el numeral 2 del **Anexo I** del presente Contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO". "EL PROVEEDOR" deberá entregar para revisión y recepción los productos correspondientes a las dos etapas señaladas en el numeral 6. PRODUCTOS/INFORMES del Anexo I del presente Contrato, en las oficinas centrales de "LA CEAV", ubicadas en Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia



CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México; dirigirse con **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** en el piso 7, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

En cuanto a la segunda etapa II. Trámite y Entrega de certificaciones a **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** de **"EL SERVICIO"**, éste se realizará en las instalaciones que para tales efectos prevea **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Asimismo, **"EL SERVICIO"** se deberá proporcionar de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 5 del **Anexo I** del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE "EL SERVICIO".

De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafo y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, deberá verificar y comprobar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato y su **Anexo I**, y deberá comunicar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y su **Anexo I**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA CEAV"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación de **"EL SERVICIO"** que realice **"LA CEAV"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"EL SERVICIO"**.



CEAV-C-31-2019

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

“**LA CEAV**”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de “**LA CEAV**”, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de “**EL SERVICIO**” establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a “**LA CEAV**” y a “**EL PROVEEDOR**” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE “EL SERVICIO”. En términos de lo dispuesto por la cláusula que antecede la verificación, aceptación o corrección de “**EL SERVICIO**” se realizará por “**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**” conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta “**EL SERVICIO**” y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando “**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**” acredite haber comunicado a “**EL PROVEEDOR**”, en los términos previstos en el **Anexo I** de este Contrato el incumplimiento en la prestación de “**EL SERVICIO**”.

Entre la fecha en que “**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**” notifica a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en la prestación de “**EL SERVICIO**” y aquélla en que “**EL PROVEEDOR**” realice la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, “**EL SERVICIO**” no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL PROVEEDOR**” el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de “**EL SERVICIO**” solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20%

CEAV-C-31-2019

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la fianza, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA CEAV”**, esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de **“EL SERVICIO”**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o por **“LA CEAV”**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 días naturales posteriores al

CEAV-C-31-2019

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y deducciones.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por atraso en la prestación de **“EL SERVICIO”** que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**.

Se aplicará a **“EL PROVEEDOR”** las siguientes penas:

ETAPA	% DE LA PENA	CONCEPTO
I. Diagnóstico y Juicio de competencia	1% sobre el importe total del comprobante fiscal digital antes del I.V.A.	Por cada hora de atraso en la ejecución de los juicios de competencia conforme al calendario de actividades, descrito en el numeral 3.
I. Diagnóstico y Juicio de competencia	1% sobre el importe total del comprobante fiscal digital antes del I.V.A.	Por cada día hábil de atraso en la fecha de entrega máxima, conforme a la fecha señalada en el numeral 8 de los presentes Términos de Referencia.
II. Trámite y entrega de certificaciones en electrónico e impreso a “LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”	1% sobre el importe total del comprobante fiscal digital antes del I.V.A.	Por cada día hábil de atraso en la fecha de entrega máxima, según el calendario señalado en el numeral 8 de los presentes Términos de Referencia.

Para el pago de las penas convencionales, **“LA CEAV”**, a través de **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**, informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA CEAV” a través de **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando

CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA CEAV"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los términos siguientes:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no entregue la solventación de las observaciones solicitadas por "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" en los plazos establecidos en el numeral 6 del Anexo I del presente Contrato.	Se aplicará una deducción al pago del 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal mensual correspondiente antes del I.V.A.
Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" los productos se presenten ante "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 6 del Anexo I del presente Contrato.	Se aplicará una deducción al pago del 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal mensual correspondiente antes del I.V.A.

CEAV-C-31-2019

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

Para aplicar las deducciones, **“LA CEAV”** a través de **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**, notificará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que **“LA CEAV”** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de **“LA CEAV”**, son las siguientes:

1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de **“EL SERVICIO”**, plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y su **Anexo I**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
3. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato.
4. Por no entregar **“EL PROVEEDOR”** la garantía de cumplimiento o entregarla fuera del plazo establecido.
5. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
6. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales y/o deducciones a las que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor.
7. Por presentar la garantía de cumplimiento apócrifa.

CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

8. Por negarse a reponer **"EL SERVICIO"** rechazado por **"LA CEAV"**.
9. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por **"EL PROVEEDOR"**, se realizó con falsedad.
11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
12. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"LA CEAV"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA CEAV"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.



“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “**EL PROVEEDOR**” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a resarcir a “**LA CEAV**” cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. “**LA CEAV**” y “**EL PROVEEDOR**” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “**LA CEAV**” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “**EL PROVEEDOR**”, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de “**EL SERVICIO**” materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “**EL PROVEEDOR**” y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a “**LA CEAV**” como patrón sustituto o solidario, ni a “**EL PROVEEDOR**” como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, “**LA CEAV**” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose “**EL PROVEEDOR**” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**LA CEAV**”, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de “**EL SERVICIO**” se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**LA CEAV**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de “**EL SERVICIO**”, en



CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **"EL SERVICIO"**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos



CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

quedando obligado a resarcir a **"LA CEAV"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por éste para prestar **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **"LA CEAV"** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **"LA CEAV"** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

CEAV-C-31-2019

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **“EL PROVEEDOR”**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 25 de octubre de 2019.

POR “LA CEAV”



**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR “EL PROVEEDOR”



**C. BEATRIZ BAUTISTA CRUZ
APODERADA LEGAL
CIPCO, CENTRO INTERAMERICANO PARA
LA PRODUCTIVIDAD Y LA
COMPETITIVIDAD, S.C.**





CEAV-C-31-2019

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

**POR “LA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO”**

**MTRA. GAIL AGUILAR CASTAÑÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO**

La firma que antecede forma parte del Contrato número **CEAV-C-31-2019**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **CIPCO, CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD, S.C.**



CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

Anexo I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

)



CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539).

1. OBJETO DE "EL SERVICIO".

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en adelante "**LA CEAV**" requiere la prestación del **SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)**, en adelante "**EL SERVICIO**".

En el presente **Anexo I** al referirnos al personal de "**LA CEAV**", podrá considerarse indistintamente a éstos como: integrantes del servicio público, servidoras y servidores públicos candidatos a obtener la certificación del Estándar de Competencia "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539).

El proceso de certificación se realizará en dos fases durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 a 62 (sesenta y dos) integrantes del servicio público de "**LA CEAV**" que atienden directamente a víctimas, en el Estándar de Competencia "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género" (EC0539).

2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO", ASI COMO SUS ALCANCES.

2.1. "EL PROVEEDOR" deberá:

Realizar el proceso de certificación de forma presencial, en dos etapas, para un máximo de 62 (sesenta y dos) integrantes del servicio público de "**LA CEAV**", mismas que se describen en el apartado **3. METODOLOGÍA** del

CEAV-C-31-2019

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

presente **Anexo I**, con el objeto de acreditar su competencia en el Estándar denominado “Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género” (EC0539).

2.2. “EL SERVICIO” constará de tres etapas:

I. Primera etapa, denominada diagnóstico y juicio de competencia.

A cada una de las personas candidatas a obtener la Certificación en el Estándar de Competencias “Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género” (EC0539), se les deberá abrir un expediente denominado portafolio de evidencias, el cual contendrá las pruebas con las cuales serán evaluadas, mismas que se enuncian a continuación:

i. Diagnóstico de conocimientos.

Informe del nivel de conocimientos y habilidades, respecto a los requerimientos del Estándar de Competencia “Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género” (EC0539), que **“EL PROVEEDOR”** deberá elaborar a las 62 (sesenta y dos) personas candidatas, en la misma fecha en la que se realice el juicio de competencia.

ii. Ejecución de juicio de competencia.

Es la revisión de los conocimientos de las personas candidatas que en la práctica aplicarán el Estándar “Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género” (EC0539), que **“EL PROVEEDOR”** revisará en concatenación con el diagnóstico de conocimientos.

iii. Reporte de dictaminación de portafolios.

“EL PROVEEDOR” habrá de elaborar, con la información del diagnóstico de conocimientos y la ejecución del juicio de competencia de las personas candidatas, el reporte de dictaminación de portafolios sobre las competencias en el Estándar “Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género” (EC0539), que se integrará al portafolio de evidencias.

CEAV-C-31-2019

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

II. Segunda etapa, denominada Trámite y Entrega de certificaciones a “LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”

- i. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los reportes de dictaminación de los integrantes del servicio público de **“LA CEAV”**, al Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (en adelante CONOCER), para su trámite.
- ii. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los certificados de dictámenes procedentes de las personas candidatas que hayan sido calificadas como competentes y entregarlos en formato electrónico e impreso a **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**.

3. METODOLOGÍA.

I. Primera etapa.

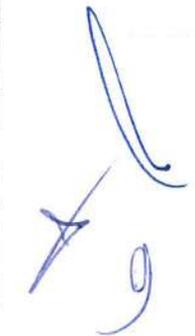
- i. Diagnóstico de conocimientos.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar el diagnóstico, que consiste en la evaluación del nivel de conocimientos y habilidades, durante cuatro días, conforme a los horarios y fechas establecidas a continuación:

FECHA	14 OCTUBRE
HORARIO	Evaluación del nivel de conocimientos y habilidades
9:00 am a 11:00 am	Se deberá realizar a 15 personas candidatas

FECHA	15 OCTUBRE
HORARIO	Evaluación del nivel de conocimientos y habilidades
9:00 am a 11:00 am	Se deberá realizar a 15 personas candidatas

FECHA	16 OCTUBRE
HORARIO	Evaluación del nivel de conocimientos y habilidades
9:00 am a 11:00 am	Se deberá realizar a 15 personas candidatas



CEAV-C-31-2019

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

FECHA	17 OCTUBRE
HORARIO	Evaluación del nivel de conocimientos y habilidades
9:00 am a 11:00 am	Se deberá realizar a 17 personas candidatas

ii. Juicio de competencia

El juicio de competencia, en el proceso para la Certificación en el Estándar de Competencia “Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género” (EC0539), consistirá en atender a una persona que actuará como una mujer víctima de violencia de género, y que será elegida, de entre las personas candidatas a la obtención del Estándar de Competencia “Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género” (EC0539).

Cada persona candidata contará con hora y media para atender a una persona que actuará como mujer víctima de violencia de género.

Por necesidades de “**LA CEAV**”, “**EL SERVICIO**” deberá ajustarse al programa de trabajo para la ejecución de los juicios de competencia, que a continuación se detalla:

FECHA	14 OCTUBRE		
HORARIO	CANDIDATO/A	CANDIDATO/A	CANDIDATO/A
11:00 am a 12:30 pm	C1	C6	C11
12:30 pm a 14:00 pm	C2	C7	C12
14:00 pm a 15:30 pm	C3	C8	C13
15:30 pm a 17:00 pm	C4	C9	C14
17:00 pm a 18:30 pm	C5	C10	C15

FECHA	15 OCTUBRE		
HORARIO	CANDIDATO/A	CANDIDATO/A	CANDIDATO/A
11:00 am a 12:30 pm	C16	C21	C26
12:30 pm a 14:00 pm	C17	C22	C27
14:00 pm a 15:30 pm	C18	C23	C28
15:30 pm a 17:00 pm	C19	C24	C29
17:00 pm a 18:30 pm	C20	C25	C30

CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

FECHA	16 OCTUBRE		
HORARIO	CANDIDATO/A	CANDIDATO/A	CANDIDATO/A
11:00 am a 12:30 pm	C31	C36	C41
12:30 pm a 14:00 pm	C32	C37	C42
14:00 pm a 15:30 pm	C33	C38	C43
15:30 pm a 17:00 pm	C34	C39	C44
17:00 pm a 18:30 pm	C35	C40	C45

FECHA	17 OCTUBRE		
HORARIO	CANDIDATO/A	CANDIDATO/A	CANDIDATO/A
11:00 am a 12:30 pm	C46	C52	C58
12:30 pm a 14:00 pm	C47	C53	C59
14:00 pm a 15:30 pm	C48	C54	C60
15:30 pm a 17:00 pm	C49	C55	C61
17:00 pm a 18:30 pm	C50	C56	C62
18:30 pm a 20:30 pm	C51	C57	

iii. Reporte de dictaminación de portafolios.

Una vez recolectadas las pruebas, previamente descritas, **"EL PROVEEDOR"** elaborará el reporte de dictaminación del Estándar de Competencia "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género" (EC0539).

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los reportes de dictaminación de las personas candidatas al CONOCER, institución con la que deberá gestionar el trámite de las certificaciones sobre el Estándar de Competencia "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género" (EC0539).

"EL PROVEEDOR" deberá gestionar la entrega que le haga el CONOCER, de los certificados de dictámenes procedentes de las personas candidatas que hayan sido calificadas como competentes y entregarlos en formato electrónico e impreso a **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.



9

CEAV-C-31-2019

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

4. ACTIVIDADES.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar las actividades descritas en los numerales **2. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”, ASÍ COMO SUS ALCANCES** y **3. METODOLOGÍA** del presente **Anexo I**.

5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

“EL SERVICIO” se brindará conforme a las necesidades de “LA CEAV”, en caso de que “EL PROVEEDOR” pretenda realizar de manera distinta la calendarización de actividades descritas en el numeral **3. METODOLOGÍA**, o bien, entregar la certificación de manera distinta a lo solicitado en el presente **Anexo I**, éste no será aceptado por “LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”.

6. PRODUCTOS/INFORMES.

ETAPA	MES DE EJECUCIÓN	PRODUCTO DE LA ETAPA	FECHA DE ENTREGA MÁXIMA
I. Diagnóstico y Juicio de competencia	Octubre	Copias de constancia de los 62 (sesenta y dos) reportes de dictaminación elaborados por “EL PROVEEDOR” de las personas candidatas.	31 de octubre de 2019
II. Trámite y entrega de certificaciones en electrónico e impreso a “LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”	Octubre a noviembre	Certificaciones en electrónico e impreso a “LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”	29 de noviembre de 2019

CEAV-C-31-2019

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

Las entregas de los productos correspondientes a la etapa I y II, a **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**, deberán realizarse en forma impresa y electrónica.

En la etapa I, **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** a partir de la entrega de los productos, contará con 2 (dos) días hábiles para revisión y en su caso **“EL PROVEEDOR”** contará con 1 (un) día hábil para solventar las observaciones realizadas por **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**.

En la etapa II. **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**, a partir de la entrega del producto contará con 4 (cuatro) días hábiles para revisión del documento de certificación y en su caso de existir observaciones, **“EL PROVEEDOR”** tendrá 4 (cuatro) días hábiles para solventar las observaciones realizadas por **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**.

7. LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

“EL SERVICIO” será requerido por la Mtra. Gail Aguilar Castañon, Titular de la Unidad de Género o quien la sustituya o supla, quienes serán responsables de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del servicio en el presente **Anexo I**.

Asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **“EL PROVEEDOR”**.

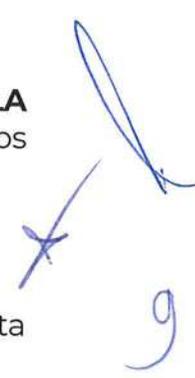
7.1. Área técnica

Para atender las cuestiones técnicas de los contenidos de **“EL SERVICIO”**, **“LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** se apoyará en la Dirección de Recursos Humanos.

8. VIGENCIA.

“EL SERVICIO” será proporcionado a partir del 14 de octubre de 2019 y hasta el 11 de diciembre de 2019.

9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



CEAV-C-31-2019

“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA “ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” (EC0539)”

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar impresos para revisión y recepción de los productos correspondientes a las dos etapas señaladas en el numeral **6. PRODUCTOS/INFORMES** del presente **Anexo I**, en las oficinas centrales de “**LA CEAV**”, ubicadas en Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México; dirigirse con “**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**” en el piso 7, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

En cuanto a la segunda etapa II. Trámite y Entrega de certificaciones a “**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**”, éste se realizará en las instalaciones que para tales efectos prevea “**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**”.

10. NORMAS.

“**EL PROVEEDOR**” deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación de “**EL SERVICIO**” objeto del presente **Anexo I**.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo I** del Contrato número **CEAV-C-31-2019**, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 25 de octubre de 2019.

POR “**LA CEAV**”

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR “**EL PROVEEDOR**”

**C. BEATRIZ BAUTISTA CRUZ
APODERADA LEGAL
CIPCO, CENTRO INTERAMERICANO PARA
LA PRODUCTIVIDAD Y LA
COMPETITIVIDAD, S.C.**



CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

**POR "LA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO"**

**MTRA. GAIL AGUILAR CASTAÑÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO**

La firma que antecede forma parte del **Anexo I** del Contrato número **CEAV-C-31-2019**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **CIPCO, CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD, S.C.**



CEAV-C-31-2019

"SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE ATIENDE DIRECTAMENTE A VÍCTIMAS, EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (EC0539)"

Anexo II

PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

12. PRESUPUESTO

Presupuesto (I.V.A incluido)
\$ 235,600.00

Doscientos treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.

13. PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECÓNOMICA POR CANDIDATO/A		
Proceso de Evaluación y certificación	Diagnóstico y Juicio de competencia	\$2,931.03
	Trámite y entrega de certificaciones en electrónico e impreso a "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"	\$ 344.83
	Subtotal	\$ 3,275.86
	Iva	\$ 524.14
	Inversión por candidato/a	\$ 3,800.00
	Inversión para 62 candidatos/as	\$ 235,600.00
(Doscientos treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)		

14. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago que se genere con motivo de **"EL SERVICIO"**, se realizara en moneda nacional, en dos exhibiciones, según se contempla en la tabla del presente apartado, y se realizara dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío del comprobante fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.



